ACTO CONTRACTUAL **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**	**NUMERO** **806**	**FECHA** **22 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA		
NOMBRE	IDEAS PRODUCCIONES EVENTOS PUBLICIDAD	
NIT No.	39.581.168-2	
REPRESENTANTE LEGAL	CATHERINE ANDRADE CAMPOS	
C.C. No.	39.581.168	
DIRECCION:	Carrrera 11 No 19- 86 Barrio Sucre	
CIUDAD:	Girardot, Cundinamarca	
TELEFONO:	3142087838	CORREO ELECTRÓNICO: ideas_producciones39@hotmail.com

INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO REGIMEN SIMPLIFICADO	FECHA RUT 2021-09-16
PLAZO	El plazo para la ejecución del contrato será **UN (01) DIA CALENDARIO** a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el perfeccionamiento y legalización del mismo.	
VALOR	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS ($4.873.000) M/CTE	
OBJETO	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LA FERIA UNIVERSITARIA 2021 EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA.	

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE GIRARDOT,** identificado con NIT 890.680.378 – 4, representado legalmente por **JOSE FRANCISCO LOZANO SIERRA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **11.313.483 de Girardot**, quien para efectos del presente contrato obra en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Acta No. 05 de fecha 29 de diciembre de 2019 expedida por la Notaria Primera del Círculo de Girardot, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, por la otra la persona natural CATHERINE ANDRADE CAMPOS, identificada con NIT No. 39.581.168-2 y con cedula de ciudadanía No. 39.581.168, quien obra en calidad de Representante Legal de IDEAS PRODUCCIONES EVENTOS PUBLICIDAD, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 determina que son "fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", que de conformidad con el artículo 20 la función administrativa está al servicio de los intereses generales. **SEGUNDA**: Que, el Municipio de Girardot, es una entidad fundamental de la división político- Administrativa del Estado, debe cumplir las funciones, competencias y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes conforme con las atribuciones y procedimientos consagrados en la Constitución Política y la ley. **TERCERA**: Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y en consecuencia, la adecuada satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. **CUARTO:** En cumplimiento de lo

anterior, el Municipio de Girardot (Departamento de Cundinamarca) - **SECRETARIA DE EDUCACION**, elaboró el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, donde se deja plasmado la oportuna necesidad que existe en la Entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerlas, la verificación de las condiciones y precios del mercado etc., postulados que determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato. QUINTO: Que, Así las cosas, el Municipio de Girardot destaca la importancia de la contratación que se pretende ejecutar, iniciando por describir la necesidad que suscita la realización del objeto contractual del epígrafe. SEXTO: Que, El municipio de Girardot es una entidad Municipal certificada en educación desde el año 2002, la cual cuenta con **OCHO** (**8**) instituciones educativas oficiales y con sus correspondientes **VEINTISEIS (26) sedes**. SEPTIMO: Que, la Ley 715 del 2001 define las competencias de la nación, departamentos y en su artículo 7 de las secretarias de educación certificadas en cuanto a la organización y prestación del servicio educativo. OCTAVO: Que, el plan de desarrollo nacional 2018-2022, en materia de Educación, se encuentra encaminado para lograr una educación de calidad, buscando así, oportunidades para todos los estudiantes y garantizando la permanencia desde la educación inicial, preescolar, básica y media e impulsar una educación superior incluyente. NOVENO: Que, este proceso contractual contribuye al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, "**GIRARDOT ES DE TODOS VISION 2040**" tiene como prioridad la atención a la población vulnerable y tiene como objetivo garantizar en el ámbito educativo, el respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, asegurando una educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades sin desequilibrios regionales ni inquietudes sociales. Eje No 1: Cuidar, proteger a la gente y garantizar sus derechos. Sector No.1.1: Educación. Programa No 1.1.1: Conocimiento e innovación. Subprograma No 1.1.1.1: calidad educativa. Proyecto: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA. Meta de producto: Gestionar y promover 4 encuentros de instituciones de educación superior o ferias universitarias como estrategia de orientación profesional en los estudiantes de grado 10 y 11.DÉCIMO: Que, conforme a la mejoría de acceso, permanencia y calidad de los estudiantes de las Instituciones Educativas, la Secretaria de Educación Municipal realiza todos los actos idóneos para promover en los estudiantes de los grados 11 la continuidad del aprendizaje, a través del acceso a la Educación Superior, con el fin, de que los estudiantes visibilicen las diferentes oportunidades que existen en el sector educativo, para que puedan continuar con su formación profesional. DECIMO-PRIMERO: Que, la actividad planteada va dirigida a los estudiantes de grado 11 de las Instituciones Educativas del Municipio de Girardot, a través de la Feria universitaria el día 24 de septiembre del 2021, la cual tiene como finalidad la visibilización de las diferentes oportunidades del acceso a la educación que los estudiantes pueden tener. DECIMO -SEGUNDO: Que, en consecuencia y por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educacion de la Administracion Municipal requiere llevar a cabo un contrato el cual tenga por objeto: "**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LA FERIA UNIVERSITARIA 2021 EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA." DECIMOTERCERO:** Que, el presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y siguientes, las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección. La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% del presupuesto del Municipio de Ibagué, independientemente del objeto. **DECIMO-CUARTO:**

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 806	FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: "**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LA FERIA UNIVERSITARIA 2021 EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA." **CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Contar con el recurso humano idóneo para el desarrollo del evento. **2**. Entregar los elementos descritos en el cuadro de las especificaciones técnicas en condiciones óptimas y de calidad. **3**. Coordinar y articular la organización logística de conformidad con los requerimientos. **4**. Entregar los materiales solicitados el día señalado, de conformidad con el requerimiento del supervisor. **5**. Garantizar que el sitio establecido para el desarrollo del evento este logísticamente listo, con la totalidad de requerimientos, en por lo menos Una (1) hora antes de iniciar el evento. **6**. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidas, como lo es la hora y fecha del evento, de conformidad con los estudios previos, invitación y oferta presentada. **7**. El contratista debe cumplir con el servicio, dentro del plazo establecido en el presente documento y en la aceptación de la oferta con la cantidad y la calidad exigida. **8**. Asumir los costos de transporte, almacenaje y mano de obra derivados de los trabajos necesarios para el desarrollo y cumplimiento del objeto. **9**. Asumir todas las responsabilidades que le corresponden en la ejecución del contrato con autonomía técnica y administrativa en relación a los empleados, trabajadores o contratistas que vincule. **10.** Dar respuesta a todas las peticiones sobre la prestación del servicio de acuerdo a lo que solicite la Administración Municipal. **11.** Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos, el pliego de condiciones y en la oferta presentada por el contratista, así como las que se deriven de la suscripción del contrato. **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. **3.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **4**. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **5**. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **6**. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la Ley 1474 de 2011, Artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. **7**. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **8**. Cumplir con todas las condiciones técnicas contenidas en la propuesta. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **2**. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato. **3**. Cancelar el respectivo pago, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato. **CLAUSULA CUARTA PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato será **UN (01) DIA CALENDARIO** a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el perfeccionamiento y legalización del mismo. **CLAUSULA QUINTA. VALOR:** El presente contrato tendrá un valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS ($4.873.000) M/CTE- **-**EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a la vigencia fiscal **2021**, según certificado de disponibilidad presupuestal No. DIS-2021001409 de fecha 23-06-2021, según Certificación de la

Secretaría de Hacienda. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Girardot, realizara el pago del contrato de la siguiente manera: El 100% del valor del contrato se pagara cuando se certifique por parte del supervisor que se cumplió con la actividad a desarrollar una vez se reciba a satisfacción. Previa presentación de los siguientes documentos: Para el primer desembolso: 1. Informe expedido por el supervisor. 2. Informe de actividades ejecutadas. 3. Presentación de cuenta de cobro y/o factura .4. Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes. 5. Fotocopia del registro único tributario RUT. 6. Fotocopia del contrato, disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. 7. Certificación bancaria de la cuenta y número de la cuenta a la cual debe consignarse los recursos. 8. Aportar el recibo de pago de la seguridad social integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tenga a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de ser persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes. **NOTA:** El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y parafiscales. Los gastos que se generen para la legalización del CONTRATO serán asumidos por el CONTRATISTA, al igual que los descuentos de Ley que corresponda. La Alcaldía no reconocerá, ningún reajuste en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **CLAUSULA SEPTIMA.- SUPERVISION DEL CONTRATO:** EL MUNICIPIO efectuará la supervisión del presente contrato a través de la **SECRETARIO DE EDUCACION Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**. La supervisión desempeñará, además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás que regulen esta actividad, en específico las siguientes: a) Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. b) Aprobar la solicitud de desembolso que EL CONTRATISTA presente al Municipio c) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo .d) Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. e) Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento. **CLAUSULA OCTAVA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones contractuales que surjan de la naturaleza del presente contrato, el MUNICIPIO impondrá multas diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el quince por ciento (15%) del valor total del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO.-** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponer multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** si no existiere saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se cobraran por la vía Ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con el acto de imposición de la multa, prestara mérito de título ejecutivo. **PARAGRAFO TERCERO.-** Cuando el CONTRATISTA incumpla sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, el MUNICIPIO, podrá imponer multas sucesivas y diarias hasta por una suma igual al (1%) del valor estimado del contrato y hasta tanto el CONTRATISTA cumpla Totalmente las obligaciones pendientes. **PARAGRAFO CUARTO.-**Cuando el incumplimiento persista dos (2) meses, durante la ejecución del contrato el MUNICIPIO podrá dar aplicación a la cláusula de terminación unilateral del contrato. Si el incumplimiento se presenta o persiste al momento de liquidar el contrato, el MUNICIPIO podrá supeditar el pago de los saldos que hubiere a favor del CONTRATISTA a la liquidación misma del contrato a la cancelación de las liquidaciones insolutas. **CLAUSULA**

NOVENA.- CLÁUSULA PENAL En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato, que se impondrá a través de acto administrativo debidamente motivado. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento **CLAUSULA DECIMA**: **SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanicismos de solución previsto por la Ley 80 de 1993, de conformidad con la naturaleza y la cuantía del asunto. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente por el incumplimiento parcial del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y le causen daño al MUNICIPIO, todo de conformidad con lo expuesto por los Artículos 52 y 56, de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley especialmente es aquellas establecidas por el Articulo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni las previstas por las leyes 610 de 2000 y 1952 de 2019. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CESION:** El contratista no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título, salvo autorización previa suscrita por el Municipio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – GARANTIAS** De acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1. al Artículo 2.2.1.2.3.1.19, sección 3 garantías SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES del Decreto 1082 del 2015, el contratista deberá constituir las siguientes pólizas a favor del Municipio: **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (4) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso. Por otra parte, es necesario prever que el posible contratista cuenta con un personal a su cargo, a quienes debe respaldar en cuanto a sus obligaciones salariales y prestacionales. Así las cosas, el Municipio debe salvaguardar sus recursos amparando el incumplimiento de las obligaciones laborales

a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado (numeral 4º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente a 200 SMLMV, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, en razón a que la entidad debe ampararse de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. **CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Garantizará la buena calidad de los servicios, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro meses más. (Numeral 6º Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Decreto 1082 de 2015). **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma dé las partes. Para la ejecución del Contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites 1) Aprobación de Garantías por parte de la Oficina de Contratación 2) Registro Presupuestal 3) Suscripción acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato y vencido el término de vigencia y ejecución del mismo o cuando se presente cualquiera de las causales de terminación, el supervisor y el contratista procederán a elaborar un acta de terminación y liquidación del presente contrato, en virtud del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los Cuatro (04) Meses siguientes a su la terminación del plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - COPIA:** El presente contrato sólo se firmará en original que reposará en la Oficina de Contratación y del cual se expedirá copia a los interesados.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.